



# Resolución Directoral

Lima, 30 MAR. 2022

**VISTO:**

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202157459) que contiene: 1) El Informe Técnico N° 037-2021-OFYCO/DESAIA-DIRIS-LC, de fecha 23 de noviembre de 2021; 2) El Memorandum 513-2021-DESAIA/DIRIS-LC, de fecha 23 de noviembre de 2021; 3) La Informe N° 152-2021-UFM-OPyM-DIRIS-LC, de fecha 15 de diciembre de 2021; 4) El Informe N° 003-2022-UFP-OPyM/DIRIS LIMA CENTRO, de fecha 14 de enero 2022; 5) La Nota Informativa N° 002-2022-OPyM-DEA/DIRIS-LC, de fecha 17 de enero de 2022; 6) La Nota Informativa N° 123-2022-OP-DIRIS-LC, de fecha 25 de febrero de 2022; y, 7) El Informe Legal N° 103-2022-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 17 de marzo de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, disponen que la protección de la salud es de interés público, siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y la salud individual responsabilidad compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, el cual conforme al artículo 11 establece que la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria es el órgano encargado de realizar las actividades relacionadas a Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, en coordinación con la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y la Alta Dirección del Ministerio de Salud, teniendo entre otras funciones, conforme los literales f) y g), proponer y ejecutar el Plan Operativo Anual de la Dirección de Redes Integradas de Salud, así como la programación y sustentación presupuestal de las actividades en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de acuerdo con los lineamientos otorgados por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria. De igual modo, coordinar con la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, y de acuerdo con la normativa vigente, otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados y otros; así como controlar, vigilar, fiscalizar y sancionar en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria en el ámbito de su jurisdicción;

Que, en adición a ello, con Resolución Ministerial N° 820-2018/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 252-MINSA/2018/OGPPM "Directiva Administrativa para la Fiscalización Posterior de los Procedimientos a Cargo de los Órganos del Ministerio de Salud", que tiene como finalidad regular el procedimiento mediante el cual los órganos del MINSA que tienen a su cargo procedimientos administrativos verifiquen de oficio, a través de un sistema de muestreo aleatorio simple y de manera discrecional, en caso corresponda, la veracidad de los documentos, documentos sucedáneos, declaraciones e información suministrada por los administrados, presentados en virtud del principio de presunción de veracidad, durante la tramitación de los procedimientos de aprobación automática y evaluación previa;

Que, en relación a lo expuesto, mediante la Resolución Directoral N° 396-DG-DIRIS-LC-2018, que aprueba provisionalmente la Organización y Funciones de las Direcciones y Oficinas de la





Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, se dispone conforme al literal b) del numeral 3 del acápite V, que la Oficina de Fiscalización y Control de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, tiene entre sus funciones elaborar el Programa Anual de Fiscalización dentro de las competencias de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, con Resolución Directoral N° 316-2021-DG-DIRIS-LC, se aprueba la Directiva Administrativa N° 001-DIRIS-LC/2021/OFYCO-DESAIA-V.01 "Lineamientos para desarrollar las Actividades Administrativas de Fiscalización (AAF), el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), y el Procedimiento de Fiscalización Posterior (PFP)" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, que tiene como objetivo general contar un instrumento de gestión que sirva como guía a los colaboradores de la Oficina de Fiscalización y Control, así como el personal profesional y técnico de apoyo; incluyendo a los inspectores de Salud Ambiental de los Establecimientos de Salud, para el desarrollo de actividades de Fiscalización y Control en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, con la Resolución Directoral N° 431-2021-DG-DIRIS-LC, se aprueba la Directiva Administrativa N° 001-DIRIS-LC/DEA-OpyM-UFM-2021-V.01 "Pautas para la elaboración de Documentos Normativos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro", que tiene como finalidad establecer pautas y precisiones para la emisión de documentos normativos y de gestión, desde las Unidades Orgánicas y Jefe de Establecimientos que compone la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, con el documento del Visto 2), el Director Ejecutivo de la Dirección de Saneamiento Ambiental e Inocuidad Alimentaria remite el documento del Visto 1), del Jefe de la Oficina de Fiscalización y Control, quien presenta y sustenta el "Plan de Trabajo de la Oficina de Fiscalización y Control de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria 2022" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, que tiene como objeto general establecer la planificación, organización y control del proceso de fiscalización y control de las empresas de saneamiento ambiental, piscinas públicas y privadas de uso colectivo, veterinarias, cementerios, crematorios y servicios funerarios, surtidores y camiones cisternas de agua para consumo humano y fiscalización posterior de procedimientos TUPA dentro de la jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, sobre el particular, cabe precisar que las actividades se desarrollarán exclusivamente en el ámbito de la jurisdicción sanitaria de los Establecimientos de Salud de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro. Asimismo, se debe aprobar con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022 en razón al programa de ejecución de actividades;<sup>1</sup>

Que, en mérito a ello, mediante el documento del Visto 3), el Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Modernización concluye que el proyecto del plan reúne las exigencias normativas para su aprobación mediante acto resolutivo, toda vez que se ajusta a lo dispuesto de la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", siendo de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales,

<sup>1</sup>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



# Resolución Directoral

Lima,

Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud, en ese contexto, otorga opinión técnica favorable;

Que, mediante el documento del Visto 5), el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización traslada el documento del Visto 4), del Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Planeamiento, quien concluye que el plan en cuestión contribuye al cumplimiento de actividades programadas en el Plan Operativo Institucional 2022 de la DIRIS Lima Centro, en lo concerniente a sus funciones, objetivos y metas, emite opinión favorable para su implementación;

Que, en mérito de ello, mediante el documento del Visto 6), el Jefe de la Oficina de Presupuesto que luego de haber realizado el análisis presupuestal a nivel categoría presupuestal en fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, en la cual se evidencia que no se cuentan con los recursos disponibles de acuerdo a lo requerido en el plan; sin embargo, debe mencionarse que, previa evaluación presupuestaria, esta disponibilidad podría hacerse efectiva si durante el desarrollo del presente año fiscal se contaran con saldos disponibles; en consecuencia, el financiamiento estará sujeto a disponibilidad de recursos que se generen como consecuencia de la ejecución en el transcurso del ejercicio fiscal 2022;

Que, por lo expuesto y de la evaluación efectuada conforme al documento del Visto 7), corresponde a ésta Dirección General aprobar, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, el "Plan de Trabajo de la Oficina de Fiscalización y Control de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria 2022" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, con el visto de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Oficina de Fiscalización y Control de Salud, de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, la Resolución Ministerial N° 820-2018/MINSA; la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA; la Resolución Directoral N° 396-DG-DIRIS-LC-2018; la Resolución Directoral N° 316-2021-DG-DIRIS-LC; y, la Resolución Directoral N° 431-2021-DG-DIRIS-LC;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 178-2022-MINSA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, el "Plan de Trabajo de la Oficina de Fiscalización y Control de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria 2022" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, que consta de veintisiete (27) folios y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.



- LFVO/EOP/AUT
- ✓ D. Adj
  - ✓ DESAIA
  - ✓ OFyCO
  - ✓ DAdm
  - ✓ OPyM
  - ✓ OP
  - ✓ OAJ
  - ✓ Archivo

**Artículo 2.- PRECISAR** que el presente “Plan de Trabajo de la Oficina de Fiscalización y Control de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria 2022” se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestal, de conformidad con la opinión técnica del Jefe de Presupuesto.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Fiscalización y Control de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, la implementación, ejecución, monitoreo y vigilancia del plan aprobado.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Fiscalización y Control de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- DISPONER** la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO  
 MC. LUIS BERNARDO VALVERDE OLORTEGUI  
 Director General  
 C.M.P 23689

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO  
 Es Copia Fiel del Original  
 31 MAR, 2022  
 Dr. Carlos Napoleón Pozo Núñez  
 FEDATARIO  
 Reg. N° 167